



## **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 003-2021-SUNARP/SA**

Lima, 12 de febrero de 2021

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 004-2021-SUNARP-SOR/DTR del 11 de febrero de 2021 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 111-2021-SUNARP/OGTI del 11 de febrero de 2021 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 093-2021-SUNARP/OGAJ del 10 de febrero de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro de este marco, la SUNARP viene desarrollando un proceso de modernización integral, con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción, el desarrollo de nuevas herramientas informáticas que permitan acceder a la información registral de manera directa y oportuna;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 281-2015-SUNARP-SN se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral que regula los requisitos, procedimiento y formalidades para la expedición de la publicidad registral formal, en cuyo artículo 23 establece que las solicitudes de publicidad pueden ser formuladas en forma presencial, ante las oficinas registrales, o en forma no presencial, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea– SPRL, al que se accede

a través del portal web institucional, de la aplicación móvil u otro canal digital que se implemente para ello;

Que, a la fecha, el Servicio de Publicidad Registral en Línea-SPRL permite a los ciudadanos solicitar y recibir información registral desde un ordenador sin necesidad de acudir a las oficinas registrales o tener que pagar tasas por envío de documentación; asimismo, el avance de las tecnologías de la información ha permitido ampliar los canales de acceso a la publicidad registral a través del empleo de la aplicación móvil de la entidad, brindando un servicio público más ágil y sencillo para el ciudadano;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Dirección Técnica Registral, ha desarrollado mejoras funcionales a la aplicación móvil de la SUNARP y a los sistemas informáticos internos, a fin de habilitar la solicitud y tramitación, a través de dicha aplicación, de servicios de publicidad certificada altamente demandados por los ciudadanos, previstos en el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral y en la Directiva N° 05 -2017-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 236-2017-SUNARP/SN;

Que, en ese contexto, el último párrafo del artículo 57 del aludido Reglamento señala que, a través de la aplicación móvil se brindarán los servicios de publicidad que expresamente sean aprobados por Resolución del Superintendente Nacional;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Suprema N° 019-2021-JUS, a través de la cual se designa al señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, en el cargo de Superintendente Adjunto de los Registros Públicos;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; que dispone que en caso de ausencia o impedimento temporal el Superintendente Nacional es reemplazado por el Superintendente Adjunto; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. - Aprobar la tramitación de certificados de publicidad registral en la aplicación móvil de la SUNARP.**

Aprobar la solicitud, tramitación y atención, mediante el aplicativo móvil de la SUNARP - “*App Sunarp*”, de los siguientes certificados de publicidad registral, a ser expedidos con firma electrónica y código de verificación:

- a. Certificado Registral Inmobiliario (CRI).
- b. Certificado de vigencia de designación de apoyo.
- c. Certificado de nombramiento de curador.
- d. Certificado Literal de Partida Registral.
- e. Certificado Positivo de Testamento.
- f. Certificado Negativo de Testamento.

### **Artículo 2.- Disposiciones de aplicación para el trámite y expedición de los servicios de publicidad solicitados mediante la aplicación móvil de la SUNARP.**

Las disposiciones aplicables para el trámite y expedición de los certificados de publicidad registral señalados en el artículo 1 de la presente resolución, se regulan de conformidad con el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución N° 281-2015-SUNARP-SN, y la Directiva N° 05 -2017-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 236-2017-SUNARP/SN, en lo que corresponda al servicio específico que se solicite.

### **Artículo 3.- Entrada en Vigencia.**

Los certificados de publicidad registral estarán disponibles para ser tramitados a través de la aplicación móvil de la SUNARP, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. El Certificado Registral Inmobiliario – CRI, el Certificado de vigencia de designación de apoyo y el Certificado de nombramiento de curador, a partir del 16 de febrero de 2021.
- b. El Certificado Literal de Partida Registral a partir del 26 de febrero de 2021.
- c. El Certificado Positivo de Testamento y el certificado Negativo de Testamento a partir del 26 de marzo de 2021.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**